

El Cliente suscribe la presente Solicitud y el Contrato de Cuenta (el "Contrato") con Associated Foreign Exchange Ireland Limited, Sucursal en España, a la fecha en que el Cliente firme este documento.

1. DEFINICIONES

Siempre que se utilicen en este Contrato, y salvo que sea incompatible con el objeto o el contexto del mismo, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- 1.1. "AFEX" significa el grupo AFEX de sociedades vinculadas, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, AFEX Irlanda, AFEX UK, AFEX Markets y AFEX, Inc.
- 1.2. "AFEX Irlanda" significa Associated Foreign Exchange Ireland Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda con número de registro 597582, y con domicilio social en Denshaw House, 120/121 Baggot Street Lower, Dublin 2, D02 FD45. Associated Foreign Exchange Ireland Limited, que opera como AFEX, está regulada como entidad de pago por el Banco Central de Irlanda.
- 1.3. "AFEX Inc." significa Associated Foreign Exchange, Inc., una sociedad de nacionalidad estadounidense constituida en el estado de California.
- 1.4. "AFEX Markets" significa AFEX Markets Europe Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda con número de registro 635056, y con domicilio social en Denshaw House, 120/121 Baggot Street Lower, Dublin 2, D02 FD45. AFEX Markets se encuentra autorizada como empresa de servicios de inversión MiFID y está regulada por el Banco Central de Irlanda.
- 1.5. "AFEX España" significa Associated Foreign Exchange Ireland Limited, Sucursal en España, la sucursal de AFEX Ireland en España inscrita en el Registro Especial del Banco de España y con domicilio social en Calle Génova 27, 6ª Planta, Madrid, código postal 28004.
- 1.6. "AFEX UK" significa Associated Foreign Exchange Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales con número de registro 04848033, y con domicilio social en el 4º piso, 40 Strand, Londres WC2N 5RW. Associated Foreign Exchange Limited es una entidad de pagos autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (Número de Referencia de Entidad 502593).
- 1.7. "Hora Local de AFEX" significa la Hora Media de Greenwich o la Hora Media de Greenwich +01:00 (UTC 00:00 y UTC +01:00), según sea el caso.
- 1.8. "Saldo Adeudado" significa el importe de los fondos que el Cliente ha vendido a AFEX, menos cualquier Margen Inicial que ya se haya pagado.
- 1.9. "Fecha de Vencimiento del Saldo" significa la fecha en que AFEX debe haber recibido el pago del Saldo Adeudado. La Fecha de Vencimiento del Saldo debe ser un Día Hábil.
- 1.10. "Beneficiario" significa cualquier beneficiario designado por el Cliente.
- 1.11. "Día Hábil" significa un día en el que los bancos comerciales estén abiertos para el negocio bancario ordinario, tanto en la jurisdicción en la que se inicie una Orden como en aquella en la que se ejecute dicha Orden.
- 1.12. "Cliente" significa la Parte que suscribe este Contrato con AFEX España
- 1.13. "Confirmación" significa la comunicación enviada por AFEX al Cliente recogiendo los detalles esenciales de una Orden.
- 1.14. "Corporativo" significa un Cliente que no sea una persona física o una Microempresa.
- 1.15. "Fecha de Entrega" significa la fecha en que se puede disponer de los fondos, una vez recibidas las instrucciones de pago del Beneficiario del Cliente, siempre que el Cliente haya pagado íntegramente los fondos adquiridos y haya cumplido con lo dispuesto en este Contrato. La Fecha de Entrega debe ser un Día Hábil.
- 1.16. "Instrucciones de Entrega" significa toda la información que AFEX exija al Cliente que proporcione a AFEX, en virtud de la cual se dan instrucciones a AFEX para que entregue los fondos del Cliente a un Beneficiario, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la información que sea exigida por la legislación aplicable.
- 1.17. "Ventana de Entrega" significa el periodo de tiempo anterior a la Fecha Valor durante el cual el Cliente puede liquidar, parcial o totalmente, un Contrato a Plazo con Ventana.
- 1.18. "Facilidad Operativa" significa cualquier límite de operativa, límite de liquidación, límite de exposición a una Divisa Extranjera, o facilidad operativa que AFEX haya concedido expresamente al Cliente.
- 1.19. "Divisa Extranjera" significa cualquier divisa fiduciaria distinta del Euro.
- 1.20. "Contrato a Plazo" significa bien un Contrato a Plazo con Ventana o bien un Contrato a Plazo Simple para la compra de Divisa Extranjera con vistas a su entrega en una fecha o fechas de vencimiento futuras previamente especificadas o durante un periodo determinado, para una necesidad de pago futuro específica, que no entra dentro del ámbito de MiFID.
- 1.21. "Saldo de Operaciones" significa los fondos de Cliente que AFEX mantiene por cuenta del Cliente hasta que AFEX reciba Instrucciones de Entrega del Cliente, incluyendo los datos del Beneficiario.
- 1.22. "Margen Inicial" significa aquella cantidad o importe exigido por AFEX, bien en forma de fondos que AFEX mantiene por cuenta de un Cliente o bien como Pago por el Cliente, que se aplicará como pago parcial de la venta, compra y entrega de divisa.
- 1.23. "Insolvente" significa que una entidad es insolvente o que de alguna manera no puede pagar sus deudas a su vencimiento, o que está sujeta a cualquier procedimiento, sea voluntario o involuntario, de quiebra, liquidación, examen, administración judicial o concurso de acreedores.
- 1.24. "Normativa Local" significa toda la legislación española aplicable a las Operaciones de Pago, incluidos, entre otros, el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; el Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago; la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, así como, en su caso, la normativa y directrices locales dictadas por el Ministerio de Economía y el Banco de España que regulan las entidades de pago y los proveedores de servicios de pago registrados, y la normativa local contra el blanqueo las normativas locales contra el blanqueo de capitales como la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- 1.25. "Pérdida" o "Pérdidas" significa las pérdidas financieras directas e indirectas, daños y perjuicios, costes, sentencias, penalizaciones, multas, gastos, honorarios jurídicos y contables, costes de investigación, costes de negociación y liquidación, costas judiciales y otros gastos de litigios, así como comisiones, gastos y pérdidas no relacionados con litigios o procedimientos jurídicos y el lucro cesante.
- 1.26. "Requerimiento de Ajuste de Margen" significa cualquier notificación o requerimiento emitido por AFEX al Cliente advirtiéndole de la necesidad y obligación de abonar un Margen Inicial o un Margen de Variación.
- 1.27. "Microempresa" es cualquier entidad, considerando como tal tanto a las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial como a las personas jurídicas, con independencia de su forma jurídica, que en el momento de firmar este Contrato (a) tenga un balance que refleje un valor neto inferior a, o que genere menos de, dos millones (2.000.000) de euros (o su equivalente en libras esterlinas) y (b) tenga menos de 10 empleados a tiempo completo.
- 1.28. "MiFID" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y cualquier reglamento de desarrollo de la UE sobre la misma, incluido, en particular, Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva
- 1.29. "Sistema en Línea" significa cualquier sistema electrónico o basado en la nube seguro, a través de Internet que permite a los usuarios acceder a los Servicios de AFEX a través de una interfaz o de un protocolo o de una interfaz de programación de aplicaciones, incluyendo cualquier producto y servicio de interfaz de programación de aplicaciones propiedad de AFEX relativo a dicha interfaz de programación de aplicaciones.
- 1.30. "Método de Acceso al Sistema en Línea" significa una identificación única de usuario y una contraseña única para cada Usuario que necesite acceder al Sistema en Línea.
- 1.31. "Orden" significa una solicitud del Cliente a AFEX para que le preste Servicios, incluyendo cualquier solicitud de Servicios por correo postal, correo electrónico, fax, teléfono, Sistema en Línea u otros medios.
- 1.32. "Contrato a Plazo Simple" significa un contrato vinculante en virtud del cual el Cliente se compromete a comprar o vender a AFEX España una cantidad determinada de fondos en una divisa y a liquidar, en una fecha futura acordada, mediante un importe determinado de fondos en una divisa distinta.
- 1.33. "Parte" o "Partes" significa individual o conjuntamente, el Cliente y AFEX España.
- 1.34. "Pago" significa la recepción por AFEX de fondos de disponibilidad inmediata abonados por el Cliente o por cuenta de este.
- 1.35. "Operación de Pago" significa cualquier envío de dinero o ejecución de una operación de pago (según dicho término se define en la Normativa y la Normativa Local) que AFEX España realiza por cuenta del Cliente.
- 1.36. "Normativa" significa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior, y todo reglamento de la UE que la desarrolle (en su versión actualizada y vigente en cada momento). La Normativa constituye un conjunto de normas que rigen la forma en que deben transferirse los pagos y ofrece protección a los clientes de las entidades de pago.
- 1.37. "Servicios" significa la prestación por AFEX de diversos productos y servicios de cambio, pago, liquidación y entrega de divisas, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, una plataforma de transacciones electrónicas, servicios de gestión de riesgos y cobertura.
- 1.38. "Liquidación" significa el importe total, incluyendo el coste de adquisición de divisas y las comisiones y otros cargos, que el Cliente adeuda a AFEX, menos el Margen Inicial que mantenga AFEX.
- 1.39. "Supuesto de Resolución" significa, con sujeción a la Normativa, si el Cliente:
 - 1.39.1. No entrega a AFEX un Pago, Liquidación, Margen Inicial o Margen de Variación o,

comunica a AFEX su intención de no entregar a AFEX cualquiera de los anteriores en relación con una Orden;

- 1.39.2. Impugna la validez o la existencia de una Orden;
- 1.39.3. Incumple, o comunica su intención de incumplir, cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, incluidas las manifestaciones y garantías recogidas en este Contrato o en otros documentos;
- 1.39.4. Cesa o amenaza con cesar en su actividad o vende la totalidad o la práctica totalidad de los activos del negocio;
- 1.39.5. Recibe una notificación, o se ve sujeto a una acción ejecutiva, requerimiento o investigación que, a juicio razonable de AFEX, perjudicará considerablemente los términos de este Contrato, el valor económico que se espera obtener de este Contrato o la reputación empresarial de AFEX;
- 1.39.6. Vulnera este Contrato o cualquiera de los términos de una Orden;
- 1.39.7. Coloca una Orden que AFEX considere razonablemente que representa un riesgo regulatorio, de cumplimiento normativo o empresarial; o
- 1.39.8. Se acredita o se sospecha que ha infringido cualquier legislación o normativa.
- 1.40. "Usuario" significa una persona autorizada por el Cliente para acceder a los Servicios y solicitar Órdenes por cuenta del Cliente con arreglo a este Contrato.
- 1.41. "Fecha Valor" significa la fecha en que una Orden vence, deviniendo exigible su entrega y Liquidación.
- 1.42. "Margen de Variación" significa los fondos de efectivo exigibles cuando el valor neto ajustado a mercado de todas las Órdenes abiertas exceda del 10%, o de un porcentaje alternativo o de importe fijo que AFEX pueda indicar, del valor teórico de todas las Órdenes abiertas.
- 1.43. "Contrato a Plazo con Ventana" significa un contrato vinculante en virtud del cual el Cliente se compromete a comprar o vender a AFEX una cantidad determinada de fondos en una divisa y a liquidar, en una fecha futura cualquiera dentro de la Ventana de Entrega, mediante un importe determinado de fondos en una divisa distinta.

2. CÓMO SE OPERA CON AFEX

- 2.1. **Contrato.** El presente Contrato será de aplicación a todas las Órdenes. Los detalles operativos específicos para cada Orden se acordarán y serán los que se recojan en una Confirmación. A efectos aclaratorios, cada Orden para la que AFEX emita una Confirmación constituirá una operación independiente, regido por los términos del Contrato.
- 2.2. **Prestación de Servicios.** Cuando cualquiera de los Servicios implique la conversión de importes de una divisa a otra y el envío de fondos al Beneficiario designado, AFEX prestará dichos servicios en calidad de principal.
- 2.3. **Aplicabilidad de la Normativa a Empresas que no sean Microempresas.**
 - 2.3.1. Esta Cláusula solo se aplica a las Empresas que no tengan la condición de Microempresas.
 - 2.3.2. Las Partes reconocen y aceptan que Título II y los artículos 35.1, 36.3, 43 (exclusivamente en relación con los plazos), 44, 46, 48, 49, 52, 60 y 61 del Real Decreto-ley 19/2018 no se aplican a este Contrato.
 - 2.3.3. En el caso de que el Cliente se convierta en una Microempresa, el Cliente lo notificará inmediatamente a AFEX.
- 2.4. **Ejecución de una Orden.** Se dará curso a toda Orden que se reciba del Cliente solo en la medida comercialmente posible. AFEX no garantiza el cumplimiento o la completa ejecución de la Orden, ni que las instrucciones dadas se puedan ejecutar. AFEX podrá rechazar cualquier Orden si:
 - 2.4.1. AFEX determina, de buena fe y a su entera discreción, que dicha Orden no ha sido autorizada por el Cliente o el Usuario;
 - 2.4.2. AFEX determina, a su entera discreción, que

la Orden puede ser contraria a la ley, contraria a las prácticas comerciales prudentes, queda fuera del perfil de riesgo de AFEX o cuando implique que AFEX exceda la Facilidad Operativa concedida al Cliente;

- 2.4.3. El Cliente es Insolvente o está en situación de incumplimiento del Contrato o AFEX determina, a su entera discreción, que no podrá recibir el pago del Cliente a la Liquidación de la Orden en cuestión;
- 2.4.4. La Orden no está clara, es incorrecta, está incompleta o por cualquier motivo no es satisfactoria para AFEX.
- 2.5. **Confianza en las Instrucciones.** AFEX queda en este acto facultada por el Cliente para aceptar, actuar y confiar en cualquier instrucción, sea oral o escrita, que AFEX considere razonablemente que procede del Cliente o ha sido emitida por cuenta suya. AFEX y sus representantes no responderán de las Pérdidas que el Cliente pueda sufrir como consecuencia de la mala praxis del Usuario o de cualquier otra persona que alegue actuar por cuenta del Cliente.
- 2.6. **Grabaciones de Audio.** AFEX podrá grabar y mantener un registro de audio de cualquiera o todas las Órdenes orales y de cualquier otra comunicación oral entre las Partes, incluidos los Usuarios. El Cliente por la presente autoriza y acepta expresamente la grabación, creación y conservación de dichos registros. Todas las grabaciones de audio son propiedad exclusiva de AFEX, con sujeción a la legislación aplicable. El Cliente acepta que AFEX puede recurrir a dichas grabaciones en caso de cualquier conflicto.
- 2.7. **Ausencia de Asesoramiento.** El Cliente manifiesta que cada Orden que solicite estará basada en su propio criterio y que el Cliente no se apoya en ninguna comunicación de AFEX o de sus representantes en concepto de asesoramiento en materia de inversión, de recomendación para celebrar una operación o de garantía de los resultados esperados. El Cliente reconoce que AFEX no actúa como agente fiduciario o como asesor del Cliente respecto de ninguna Orden.
- 2.8. **Fuentes de Información.** AFEX podrá en cualquier momento facilitar información de mercado al Cliente. Esta información puede ser obtenida de diversos proveedores de información, a través de fuentes que se consideran fiables. AFEX no garantiza la puntualidad, secuencia, exactitud, integridad o aptitud para un fin determinado de la información del mercado que se proporcione a través de AFEX. Esta información puede incluir opiniones y recomendaciones de personas u organizaciones y el Cliente entiende que AFEX puede no respaldar dichas recomendaciones u opiniones, y que AFEX no está prestando asesoramiento en materia de inversión, impuestos, contabilidad o asesoramiento jurídico al Cliente por la inclusión o puesta a disposición de dicha información del mercado.
- 2.9. **Carácter Vinculante de las Órdenes.** Una Orden se convierte en vinculante para el Cliente a su recepción por AFEX España y genera una obligación para el Cliente de liquidar la Orden. Las Pérdidas que se produzcan como consecuencia de la falta de liquidación por el Cliente de una Orden son responsabilidad exclusiva del Cliente.
- 2.10. **Confirmaciones.** Tras aceptar una Orden, AFEX puede emitir una Confirmación al Cliente. La Confirmación es prueba de ciertas condiciones esenciales de la Orden. Una Orden no será inválida si, por cualquier motivo, AFEX no expide la Confirmación al Cliente. En tales circunstancias, los registros de AFEX respecto de dicha Orden constituyen prueba concluyente de las condiciones de la Orden. Si existen discrepancias entre la Orden y la Confirmación, el Cliente deberá notificar a AFEX España dichas discrepancias en el plazo de un (1) Día Hábil a contar desde el día en el que AFEX envíe al Cliente una Confirmación; de lo contrario la Confirmación constituirá una prueba y acuerdo concluyentes entre las Partes sobre los detalles de la Orden.
- 2.11. **Intereses.** AFEX no pagará intereses sobre los

fondos que mantenga por cuenta del Cliente, salvo cuando así se acuerde y se documente por separado.

- 2.12. **Medios de Tramitación de las Operaciones.** AFEX podrá utilizar cualesquiera bancos intermediarios, sistemas de pagos o métodos que AFEX considere comercialmente razonables y apropiados para la tramitación de una Orden. El Cliente acepta quedar vinculado por la ley y la normativa aplicables, las normas de cualquier cámara de compensación u otras reglas o procedimientos de cualquier sistema de transferencia de fondos o de comunicaciones que se utilice. Si bien AFEX hará lo posible desde el punto de vista comercial por garantizar el cumplimiento en plazo de cada Orden, no responde de la velocidad y el tiempo que tarden en tramitar los pagos las entidades financieras o sistemas que estén más allá del control de AFEX. AFEX no responderá de los posibles errores u omisiones o de cualquier acción que se pueda tomar o no tomar, o de las comisiones que se deduzcan, por parte de cualquier entidad financiera intermediaria o corresponsal o por la entidad financiera Beneficiaria en relación con cualquier Orden, lo que incluye su cancelación o rechazo.
- 2.13. **Instrucciones de Pago.** Siempre que el Cliente haya pagado íntegramente los fondos adquiridos a AFEX y haya cumplido con este Contrato, AFEX España conservará dichos fondos hasta que reciba las Instrucciones de Entrega del Cliente. AFEX España aceptará las Instrucciones de Entrega del Cliente de realizar una Operación de Pago que reciba por correo postal, correo electrónico, fax, teléfono o Sistema en Línea, y las instrucciones deben incluir, pero no se limitarán a, la fecha, el importe en la divisa correspondiente y los datos del beneficiario, incluyendo los datos bancarios del Beneficiario. Las Instrucciones de Entrega del Cliente se entenderán por AFEX España como el consentimiento del Cliente para ejecutar la Operación de Pago.
- 2.14. **Instrucción incompleta o Inexacta.** El Cliente acepta que AFEX España base la prestación de sus Servicios en la información proporcionada por el Cliente para tramitar una Orden (lo que incluye la Operación de Pago). Si el Cliente no proporciona una instrucción en plazo, completa, precisa o legible, AFEX España podrá depositar los fondos en un Saldo de Operaciones, a la espera de recibir del Cliente la información necesaria para cumplir la Orden (lo que incluye la Operación de Pago). Ni AFEX España ni sus representantes responderán de las Pérdidas producidas como consecuencia de dicha demora. Además, el Cliente acepta que cualquier error u omisión en dicha información, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el número de cuenta o el nombre del Beneficiario, el nombre de la entidad financiera del Beneficiario u otra cuenta, el número internacional de cuenta bancaria o el número de enrutamiento o los números de cuentas de tránsito, son responsabilidad exclusiva del Cliente.
- 2.15. **Plazos de Tramitación de las Operaciones de Pago.**
 - 2.15.1. Esta Cláusula 2.15 y sus sub-cláusulas se aplican solo a Microempresas.
 - 2.15.2. AFEX España se compromete a tramitar las Operaciones de Pago del Cliente en la fecha indicada por el Cliente en las Instrucciones de Entrega. Si las Instrucciones de Entrega prevén la ejecución en el mismo día, AFEX España procesará las Operaciones de Pago siempre que la instrucción sea recibida por AFEX España antes de las 15.00 Hora Local. Las instrucciones que se reciban después de las 15.00. Hora Local de AFEX, o en un día que no sea un Día Hábil se entenderán recibidas al siguiente Día Hábil.
 - 2.15.3. AFEX España proporcionará al Cliente el plazo máximo de ejecución del pago por AFEX España y el desglose de los cargos a pagar por el Cliente, en su caso. AFEX España no responderá de los retrasos que se deriven de la tramitación de la Operación de Pago por el banco del Beneficiario. La entrega del pago se puede ver afectada por festivos oficiales o por

el horario de trabajo de entidades de crédito extranjeras ubicadas en otras jurisdicciones a los que se haya remitido la Operación de Pago. AFEX España se reserva el derecho a rechazar o dejar de tramitar cualquier Instrucción de Entrega que sea incorrecta o incompleta, o cuando AFEX tenga el derecho u la obligación de hacerlo con arreglo a la legislación o la normativa aplicables.

2.16. Revocación y Corrección.

2.16.1. Esta Cláusula 2.16.1 se aplica **exclusivamente a Microempresas**. Una vez que AFEX España haya recibido las Instrucciones de Entrega del Cliente, el Cliente solo podrá revocar la Operación de Pago cuando el Cliente remita a AFEX España una notificación clara por escrito de no proceder con la Operación de Pago. La notificación debe ser recibido por AFEX España a más tardar al cierre del último Día Hábil antes de que corresponda efectuar la Operación de Pago. A efectos aclaratorios, si las Instrucciones de Entrega proporcionadas por la notificación del Cliente no están claras, AFEX España no considerará como retirado el consentimiento del Cliente a la Operación de Pago y procederá a efectuar la Operación de Pago.

2.16.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 2.16.1, una vez que AFEX España acepte una Orden, el Cliente no podrá revocar la Orden y responderá de todas las sumas adeudadas como consecuencia de la misma. Como se ha indicado anteriormente, el Cliente puede corregir los datos de la Orden si la Confirmación no refleja los datos acordados de la Orden. Si el Cliente desea revocar o modificar una Orden, AFEX España solo se compromete a hacer lo razonablemente posible desde el punto de vista comercial. No hay garantías de que AFEX España pueda revocar o modificar una Orden.

2.17. **Comisiones.** El Cliente entiende que AFEX España cobrará ciertas comisiones por los Servicios, según se establezca en un anexo de comisiones puesto a disposición del Cliente. El Cliente acepta y reconoce que ha dado su consentimiento a la comisión pertinente por los Servicios antes de solicitar una Orden. AFEX puede cambiar las comisiones que cobra por los Servicios a su entera discreción, en cualquier momento previa notificación al Cliente, con efectos a partir de la fecha de la notificación, o tan pronto como lo permita la legislación aplicable. El Cliente acepta además y reconoce que las comisiones a pagar con arreglo a este Contrato no incluyen el impuesto sobre el valor añadido o cualquier impuesto similar sobre ventas o volumen de negocios que se aplique en el país en cuestión.

3. LIQUIDACIÓN

3.1. **Pago.** Para fondar los pagos que el Cliente inicie a través de AFEX, el Cliente autoriza a AFEX a realizar cargos electrónicos en una cuenta bancaria designada por el Cliente, de acuerdo con la Cláusula 4 siguiente. Este poder se mantendrá plenamente vigente hasta que AFEX España haya recibido del Cliente notificación de su revocación por escrito en un plazo y en un formato que conceda a AFEX una oportunidad razonable de actuar con arreglo a dicha notificación, tras haber completado todas las Órdenes abiertas en el momento de dicha notificación.

3.2. **Liquidación.** Salvo que se disponga otra cosa en el Contrato o se acuerde en contrario por escrito entre las Partes, el Cliente acepta entregar sin demora la cantidad total del coste de una Orden para el Cliente, incluyendo el coste de adquisición de divisas, así como los honorarios y cargos que se deriven de la ejecución de la Operación de Pago mediante fondos de disponibilidad inmediata, en la cuenta bancaria designada por AFEX, a más tardar en la Fecha Valor.

3.2.1. Si la Liquidación se paga a AFEX por vía electrónica, el Cliente acepta que no podrá revocar la Liquidación sin el previo

consentimiento escrito de AFEX.

3.2.2. Si el Cliente no realiza inmediatamente el pago íntegro de la Liquidación de una Orden, AFEX tendrá derecho a suspender el Contrato; a resolver el Contrato; a resolver, cerrar o dejar sin efecto una Orden; a iniciar cualquier procedimiento y a tomar cuantas otras medidas resulten necesarias para cobrar cualquier Saldo Adeudado. Tales medidas serán tomadas a la entera discreción de AFEX.

3.2.3. El Cliente reconoce y acepta: (i) que AFEX y sus representantes no tendrán responsabilidad alguna frente al Cliente, y el Cliente renuncia a cualquier reclamación o acción contra AFEX y sus representantes; (ii) exonerar de responsabilidad y mantener a AFEX y a sus representantes indemnes de las Pérdidas en que AFEX y sus representantes puedan incurrir como consecuencia del impago del Cliente y de la actividad que AFEX desarrolle para cobrar cualquier Saldo Adeudado, incluidos los costes que entrañe la extinción y anulación de cualquier Orden; (iii) AFEX podrá cobrar intereses sobre las cantidades impagadas, calculados al tipo diario del tipo indicador de los créditos para descubiertos en cuenta de empresas que periódicamente anuncie el banco central local, u otra autoridad monetaria, más el 2%.

3.2.4. AFEX se reserva el derecho a deducir los intereses, las comisiones que cobre y los costes en que haya incurrido con arreglo a este Contrato, del Margen Inicial y los Márgenes de Variación que AFEX pueda mantener con el Cliente. El Cliente reconoce que AFEX tendrá derecho a notificar a las agencias de solvencia crediticia cualquier impago del Cliente, de conformidad con la legislación aplicable en materia de privacidad.

3.3. **Derecho de Compensación y de Compensación Global por Saldos Netos.** Sujeto a la Cláusula 3.5, AFEX podrá, sin preaviso, compensar cualquier importe que el Cliente adeude a AFEX con cualquier otro importe que AFEX adeude al Cliente, incluyendo los importes que mantenga en concepto de Margen Inicial o Margen de Variación. En el caso de que se utilice un Margen Inicial o un Margen de Variación para compensar los importes que adeude el Cliente, el Cliente deberá restituir inmediatamente el Margen Inicial y el Margen de Variación para todos los Contratos a Plazo, a requerimiento de AFEX, o en su defecto AFEX podrá resolver cualquiera o la totalidad de las Órdenes no ejecutadas y el Cliente deberá responder de todas las Pérdidas que AFEX Markets sufra como consecuencia de dicha(s) resolución(es). A efectos aclaratorios cuando el Cliente también negocie con AFEX Markets para desarrollar su negocio de MiFID, el Cliente reconoce y acepta que el derecho de compensación que se le concede en esta Cláusula 3.3 se aplicará a los importes que el Cliente adeude a AFEX Markets y a los que AFEX Markets adeude al Cliente y que el margen en poder de AFEX Markets podrá usarse para satisfacer este derecho de compensación.

3.3.1. El Cliente reconoce y acepta que AFEX pueda efectuar una compensación global de Órdenes con el fin de satisfacer cualquier Requerimiento de Ajuste de Margen emitido por AFEX y/o para compensar cualquier déficit en la Liquidación de cualquiera de las Órdenes, incluyendo, a efectos aclaratorios, las Órdenes que haya concertado con AFEX Markets. El Cliente reconoce y acepta que AFEX no está obligada a realizar una compensación global por saldos netos de las Órdenes a tal fin, sino que AFEX puede hacerlo a su entera discreción.

3.4. **Limitación de los Derechos.** Nada de lo previsto en este Contrato deberá interpretarse en el sentido de que constituya un derecho de garantía o un derecho de compensación o de compensación global por saldos netos, en la medida en que la constitución o existencia de tales derechos no

sean compatibles con las leyes a las que AFEX esté sujeto (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Normativa o Normativa Local).

3.5. **Instrucciones de Pago.** Siempre que el Cliente haya abonado íntegramente los fondos adquiridos a AFEX y haya cumplido y cumpla con este Contrato, AFEX España conservará dichos fondos hasta que reciba Instrucciones de Entrega del Cliente. El Cliente puede iniciar la transferencia de sus fondos adquiridos mediante instrucciones a AFEX.

3.6. **Adeudos Electrónicos.** Si el Cliente ha autorizado a AFEX a realizar cargos en la cuenta bancaria del Cliente o de cualquier otra entidad financiera del Cliente mediante domiciliación, el Cliente acepta que, en el caso de que las instrucciones de cargo se transmitan a través del Sistema en Línea, el uso del Método de Acceso al Sistema en Línea es un procedimiento seguro que constituye un método comercialmente razonable de protección frente a adeudos no autorizados. El Cliente acepta quedar vinculado por las instrucciones de cargo, autorizadas o no, que se emitan en su nombre y que AFEX haya cursado. En el caso de que el Cliente opte por no utilizar o no adherirse a los procedimientos de seguridad que se describen en este apartado, el Cliente seguirá siendo responsable de las instrucciones de cargo que se emitan en su nombre, autorizadas o no y ejecutadas por AFEX. El Cliente acepta que AFEX y la(s) entidad(es) financiera(s) del Cliente está(n) autorizad(as) a realizar abonos en la cuenta del Cliente en cualquier momento en caso de que resulte necesario efectuar ajustes de abono. El Cliente acepta exonerar de responsabilidad a AFEX y mantenerla indemne de las Pérdidas en que incurra en relación con la ejecución de las instrucciones de cargo que considere que han sido emitidas por un Usuario.

3.7. **Liquidación no Atendida.** En el caso de que una transferencia de fondos, del tipo que sea, autorizada por el Cliente no resulte atendida por la entidad financiera del Cliente o no se complete por el motivo que sea, salvo que lo impida la legislación o la normativa, AFEX cobrará y el Cliente acepta pagar todos los costes y comisiones de tramitación, penalizaciones y demás pasivos en que haya incurrido AFEX como consecuencia de dicha transferencia incompleta de fondos.

3.8. **Prórroga de la Liquidación.** En el caso de que AFEX no reciba una Liquidación a más tardar en la Fecha Valor, AFEX podrá, sin necesidad del consentimiento del Cliente, posponer la Fecha Valor originalmente acordada al Día Hábil inmediatamente siguiente (la "**Prórroga de la Liquidación**"). El Cliente deberá pagar a AFEX las Pérdidas que ésta haya incurrido como consecuencia de una diferencia entre el valor de la Orden en la Fecha Valor originalmente acordada y el tipo de mercado vigente al Día Hábil siguiente. AFEX se reserva el derecho a prorrogar la fecha de Liquidación de una Orden con la frecuencia necesaria hasta recibir la Liquidación adeudada. En cualquier momento anterior a la Fecha Valor, el Cliente puede solicitar a AFEX España que prorrogue la Fecha Valor a un Día Hábil futuro (la "**Solicitud de Prórroga de la Liquidación**"). El Cliente debe tener una razón comercial o de negocio subyacente para cada Solicitud de Prórroga de la Liquidación. Toda Solicitud de Prórroga de la Liquidación está sujeta a la aprobación de AFEX. AFEX podrá rechazar una Solicitud de Prórroga de la Liquidación, a su entera discreción, por cualquier motivo. En caso de que AFEX haya aceptado una Solicitud de Prórroga de la Liquidación, el Cliente acepta pagar a AFEX, a su requerimiento en un plazo de un (1) Día Hábil, el importe de todas las Pérdidas en que AFEX haya incurrido y las comisiones que AFEX haya calculado que le adeuda el Cliente en relación con el cumplimiento de la Solicitud de Prórroga de la Liquidación.

4. PAGO POR DOMICILIACIÓN

4.1. **Pago por Domiciliación.** AFEX España podrá, con el consentimiento del Cliente, iniciar adeudos a una cuenta bancaria determinada que mantenga

- el Cliente en una entidad bancaria comercial (el "Pago por Domiciliación").
- 4.2. **Información de la Cuenta Bancaria.** El Cliente deberá proporcionar cierta información sobre la cuenta bancaria, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el número de cuenta bancaria y el número de enrutamiento bancario para cada Pago por Domiciliación. El Cliente manifiesta que toda la información de la cuenta bancaria que proporcionada a AFEX España es exacta. El Cliente manifiesta además que es el único propietario de la cuenta bancaria, cuyo número o números de enrutamiento bancario proporcionen para el Pago por Domiciliación, y que el Cliente está facultado para retirar fondos de la cuenta bancaria sin la aprobación o participación de otra(s) persona(s).
 - 4.3. **Fondos Suficientes.** Cuando el Cliente opte por realizar el Pago de los Servicios mediante Pago por Domiciliación, el Cliente garantiza que la cuenta bancaria tendrá fondos suficientes para cubrir íntegramente el valor de la Orden.
 - 4.4. **Pérdidas.** El Cliente acepta pagar a AFEX, en un plazo de un (1) Día Hábil desde su requerimiento, la cantidad de todas las Pérdidas y gastos en que AFEX haya incurrido en relación con el Pago por Domiciliación. AFEX y sus representantes no responderán de las comisiones que la entidad bancaria del Cliente cobre por el Pago por Domiciliación.
 - 4.5. **Notificación.** El Cliente deberá notificar inmediatamente por escrito a AFEX España en el caso de que cierre la cuenta bancaria utilizada para el Pago por Domiciliación.
- 5. SALDO DE OPERACIONES**
- 5.1. **Fondos Aplicados a la Financiación del Saldo del Cliente.** AFEX abonará todos los fondos adquiridos por el Cliente o pagados por el Cliente en relación con una Orden para la cual el Cliente no haya proporcionado Instrucciones de Entrega a un Saldo de Operaciones.
 - 5.2. **Límites del Saldo de Operaciones.** Los fondos se podrán mantener en el Saldo de Operaciones del Cliente un máximo de noventa (90) días. El Cliente responderá de todos los riesgos excluido, a efectos aclaratorios, el riesgo de que AFEX Irlanda devenga insolvente, que se aborda en la Cláusula 5.3, pero incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la volatilidad del mercado de divisas, que se derive de mantener Saldos de Financiación en una o más Divisas Extranjeras.
 - 5.3. **Fondos Relativos a las Operaciones de Pago.** Cuando AFEX reciba fondos de Clientes en relación con Operaciones de Pago, incluyendo Órdenes de Entrega, o fondos que se hayan abonado en el Saldo de Operaciones del Cliente, o cuando AFEX reciba fondos de un tercero por cuenta del Cliente por Pagos Entrantes, tal y como dicho término se define más adelante, estos fondos serán protegidos y cubiertos por AFEX de conformidad con la Normativa ("Fondos Salvaguardados"). En caso de insolvencia de AFEX Irlanda, los Fondos Salvaguardados constituirán un fondo de activos separados de la masa de la quiebra de AFEX y el administrador tendrá derecho a reembolsar al Cliente con cargo a esta reserva (con prioridad sobre otros acreedores).
 - 5.4. **Reembolso por Resolución.** En el caso de que el Contrato se resuelva por cualquier motivo, o en el caso de que los fondos se mantengan en el Saldo de Operaciones del Cliente más allá del plazo máximo de noventa (90) días antes indicado, AFEX podrá convertir los fondos mantenidos en el Saldo de Operaciones del Cliente en la divisa base del Cliente al (los) tipo(s) de cambio vigente(s) y devolver dichos fondos al Cliente. En el caso de que el Contrato se resuelva por cualquier motivo, AFEX puede convertir los fondos que mantenga por cuenta del Cliente en concepto de Fondos Salvaguardados en la divisa base del Cliente al (los) tipo(s) de cambio entonces vigente(s), y devolver dichos fondos al Cliente.
 - 5.5. **Saldo de Operaciones No Reclamado.** En función

del país del Cliente, la legislación o la normativa pueden establecer obligaciones y procesos para el caso de que el Saldo de Operaciones se considere abandonado. AFEX España estará vinculada por cualquier legislación o normativa aplicable que rija el tratamiento del Saldo de Operaciones abandonado. Salvo que esté prohibido, AFEX España podrá cargar todos los costes y gastos de cualquier notificación, anuncio, pago y entrega del Saldo de Operaciones frente al organismo público correspondiente, al Saldo de Operaciones antes de remitirlo de conformidad con la legislación o normativa aplicable. Si AFEX España hubiera remitido el Saldo de Operaciones de conformidad con los requisitos legislativos o reglamentarios, AFEX España no tendrá más responsabilidad frente al Cliente y el Cliente deberá solicitar al organismo público correspondiente el reembolso del Saldo de Operaciones.

6. CONTRATOS A PLAZO

- 6.1. **Riesgos Involucrados.** El Cliente reconoce y acepta que los mercados de divisas son volátiles. El Cliente acepta expresamente el riesgo de que el valor de las divisas en un Contrato a Plazo pueda cambiar entre la fecha de la Orden y la Fecha de vencimiento del Saldo.
- 6.2. **Entrega de Fondos.** Una vez que AFEX haya recibido la Liquidación de un Contrato a Plazo, AFEX entregará los fondos de conformidad con la Orden o, si no se hubiera dado Instrucción de Entrega, los abonará al Saldo de Operaciones del Cliente.
- 6.3. **Disposición.** Con sujeción al Contrato, el Cliente podrá realizar disposiciones contra un Contrato a Plazo con Ventana durante la Ventana de Entrega, siempre que AFEX haya recibido la Liquidación en fondos inmediatamente disponibles correspondiente al importe dispuesto. No obstante cualquier disposición, el Cliente está obligado a proporcionar la Liquidación íntegra, o el saldo restante, a AFEX en fondos inmediatamente disponibles en relación con un Contrato a Plazo a más tardar en la Fecha Valor. AFEX podrá, a su discreción, aplicar a cualquier disposición el tipo de cambio que estime razonablemente apropiado.
- 6.4. **Resolución de un Contrato a Plazo.** En caso de un Supuesto de Resolución, AFEX podrá, sin preaviso, resolver inmediatamente el correspondiente Contrato a Plazo o cualquier otro Contrato a Plazo vigente que hubieran acordado las Partes o tomar cualesquiera otras medidas que AFEX considere apropiadas, sin que por ello AFEX o sus representantes incurran en responsabilidad alguna, incluyendo las medidas que se contemplan en este Contrato para reducir la(s) Pérdida(s). En caso de un Supuesto de Resolución, el Cliente acepta pagar a AFEX en un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde su requerimiento al efecto, el importe de las Pérdidas en que AFEX haya incurrido en relación con la resolución y el Contrato o Contratos a Plazo. Cuando se haya resuelto un Contrato a Plazo, el Cliente acepta que la única responsabilidad de AFEX frente al Cliente es devolver los importes que el Cliente hubiera pagado a AFEX una vez deducido todas las cantidades adeudadas a AFEX. El Cliente entiende y acepta que el Cliente no puede resolver un Contrato a Plazo, salvo en la forma indicada en esta Cláusula.

7. MARGEN

- 7.1. **Requisito de Margen Inicial.** AFEX podrá, a su entera discreción, exigir al Cliente: (i) aportar un Margen Inicial en relación con un Contrato a Plazo en un plazo de veinticuatro (24) horas desde las instrucciones del Cliente de celebrar un Contrato a Plazo y/o (ii) aportar un Margen Inicial, si no se hubiera aportado ya, en el plazo de un (1) Día Hábil en cualquier momento durante el plazo de un Contrato a Plazo.
- 7.2. **Requisito de Margen de Variación.** Si AFEX determina, a su entera discreción, que el valor neto de mercado de todas las Órdenes abiertas por el Cliente ha disminuido y la pérdida no realizada, una vez justada al mercado, supera el

10% un porcentaje alternativo o un importe fijo que AFEX pueda indicar, del valor teórico de todas las Órdenes abiertas. El Cliente estará obligado a aportar a AFEX el Margen de Variación que se indique en el Requerimiento de Ajuste de Margen emitido por AFEX. Cada vez que el valor neto de mercado de todas las Órdenes del Cliente se reduzca y la pérdida no realizada, una vez ajustada al mercado, se incremente, AFEX podrá emitir un Requerimiento de Ajuste de Margen en virtud del cual exige al Cliente que aporte un Margen de Variación adicional por el importe indicado en el Requerimiento de Ajuste de Margen, en el plazo de un (1) Día Hábil. El Pago del Margen de Variación vence al cierre de la actividad en el Día Hábil siguiente al día en que AFEX emita el Requerimiento de Ajuste de Margen al Cliente.

- 7.3. **Valoración de las Órdenes.** Los Contratos a Plazo se ajustan al mercado utilizando los tipos de mercado vigentes proporcionados por un proveedor de datos financieros de conocido prestigio. AFEX se reserva el derecho a cambiar de proveedor de datos financieros en cualquier momento sin preaviso al Cliente.
- 7.4. **Reconocimiento.** Cuando el Cliente también negocie con AFEX Markets para desarrollar su negocio de MiFID, el Cliente reconoce que el Margen Inicial y el Margen de Variación también pueden quedar en poder de AFEX Markets en aplicación del contrato del Cliente con AFEX Markets, y que el Requerimiento de Ajuste de Margen podrá hacerlo tanto a AFEX Markets como a AFEX Irlanda. El Cliente reconoce y acepta que, cuando el Margen Inicial o el Margen de Variación esté en posesión de AFEX Markets, dicho Margen Inicial o Margen de Variación se considerará mantenido en relación con el negocio de MiFID de AFEX Markets.
- 7.5. **Devolución del Margen de Variación.** Si la pérdida no realizada de todos los Contratos a Plazo abiertos en AFEX por el Cliente se sitúa por debajo de los requisitos del Margen de Variación establecidos en otra parte de este Contrato, basándose en el cálculo que AFEX haya efectuado en un Día Hábil, el Cliente podrá solicitar que AFEX le devuelva la diferencia entre el (los) importe(s) que tenga en su poder y el Margen de Variación que AFEX deba mantener en ese Día Hábil. Tal solicitud se deberá presentar por escrito, antes de las 12:00, Hora Local de AFEX, en el mismo Día Hábil, y AFEX tramitará la solicitud en el Día Hábil en que se haya realizado, y el exceso de Margen de Variación se devolverá sin demoras injustificadas. Toda solicitud que se haga después de las 12:00, Hora Local de AFEX, la tramitará AFEX al siguiente Día Hábil y el Margen de Variación se devolverá al Cliente sin demoras injustificadas.
- 7.6. **Finalidad del Margen Inicial.** El Margen Inicial tiene por objeto mantener el valor relativo de los fondos que se adquirieran a AFEX o que se vendan en virtud de un Contrato a Plazo o cubrir, a su entera discreción, un cambio adverso en la situación financiera o la solvencia crediticia del Cliente, o un cambio adverso en el entorno económico externo. El Cliente reconoce y acepta que el importe del Margen Inicial lo determinará AFEX a su entera y razonable discreción, siempre que el importe total de los pagos sea inferior o igual a la obligación de pago total que se adeude a AFEX respecto del Contrato a Plazo en cuestión, y sujeto a que AFEX pueda exigir un Margen Inicial incluso si AFEX hubiera proporcionado al Cliente una Facilidad Operativa. Cualquier Margen Inicial que pague el Cliente y reciba AFEX no es reembolsable y se aplicará para satisfacer la obligación total de pago que el Cliente adeude a AFEX respecto del Contrato a Plazo en cuestión en la Fecha Valor o en la fecha de la disposición final, o cualquier otro importe que permita el Contrato.
- 7.7. **Recurso en caso de que no se atiendan los Requerimientos de Margen Inicial o de Margen de Variación.** Si AFEX no recibe el Margen Inicial o el Margen de Variación cuando sea requerido y adeudado bajo este Contrato, AFEX podrá, a su entera discreción, cerrar cualquiera de las Órdenes

abiertas del Cliente y aplicar, en primer lugar, los fondos resultantes de las mismas, y reembolsar a AFEX los importes que sean adeudados con arreglo a las Órdenes, incluidas todas las Pérdidas, y reemitir posteriormente el saldo, si lo hubiera, al Cliente. Si el producto de la enajenación resultara insuficiente para satisfacer íntegramente el importe adeudado a AFEX, el Cliente pagará a AFEX la diferencia en el plazo de un (1) Día Hábil.

8. PAGOS ENTRANTES Y DEVOLUCIÓN DE GIROS

8.1. Pago Entrante.

8.1.1. AFEX podrá recibir Divisa Nacional o Extranjera de un tercero para pagos por cuenta del Cliente (el "Pago Entrante") o su ingreso en el Saldo de Operaciones del Cliente, en forma de un giro o transferencia entrante. No se puede aceptar ni se aceptará efectivo de ninguna fuente.

8.1.2. AFEX se reserva el derecho a retener el abono de cualquier Pago Entrante hasta que AFEX, a su entera discreción, esté convencida de que se han recibido fondos disponibles.

8.1.3. En el caso de que un Pago Entrante sea posteriormente revocado, devuelto a AFEX como no negociable o por inexistencia de fondos suficientes, o que por otro motivo no lo acepte la entidad financiera depositaria de AFEX, dicho Pago Entrante se devolverá al tercero pagador. El Cliente acepta exonerar de responsabilidad a AFEX y a sus representantes respecto de las Pérdidas en que haya incurrido AFEX, incluyendo las Pérdidas por tipo de cambio, los cargos y comisiones en relación con la tramitación del Pago Entrante no aceptado o revocado. El Cliente reconoce y acepta que AFEX confía en este derecho a ser indemnizado cuando abone cualquier giro en Divisa Extranjera.

8.1.4. La forma en que AFEX abone el Pago Entrante al Cliente estará sujeta a instrucciones del Cliente, según se documenten en una Orden o en las Instrucciones de Entrega.

8.1.5. El Cliente exigirá que el tercero pagador especifique el nombre o denominación social completa del Cliente y el número de cuenta, según lo designe AFEX España, en el memorando o línea de referencia de dicho Pago Entrante. AFEX España podrá, a su entera discreción, tratar de ponerse en contacto con el tercero remitente para obtener cualquier información adicional que resulte necesaria para garantizar la adecuada tramitación del Pago Entrante.

9. GIROS

9.1. Giros en Divisa Extranjera. AFEX puede aceptar comprar y convertir uno o más giros en Divisa Extranjera que el Cliente haya recibido en su nombre y se haya entregado a AFEX. AFEX podrá, a su entera discreción, solicitar información adicional a su satisfacción acreditativa de que el Cliente tiene poder para entregar el giro en Divisa Extranjera a AFEX a los efectos de la conversión y negociación de la Divisa Extranjera.

9.2. Endoso. Todo giro en Divisa Extranjera que se entregue a AFEX con fines de compra y conversión deberá endosarse a AFEX, sin restricción ni cualificación alguna, por un representante debidamente autorizado del Cliente.

10. ORDEN DE TIPOS

10.1. Orden de Tipos. Si el Cliente ordena a AFEX España que ejecute una Orden cuando un tipo de cambio en particular se encuentre a un tipo especificado o mejor (una "Orden de Tipos"), el Cliente autoriza a AFEX a actuar de conformidad con las instrucciones y a comprar o vender divisas por cuenta del Cliente. Cada Orden de Tipos solo tendrá efectos desde que AFEX haya tenido una oportunidad posible desde una perspectiva comercial para actuar en relación con ella. El periodo de vigencia de la Orden de Tipos ("Periodo Efectivo"), según se haya comunicado

a AFEX en la Orden, y aceptado por AFEX España en una Orden, se considerará válido hasta que se anule salvo que el Cliente haya dado una fecha fija o determinable para el cierre del Periodo Efectivo.

10.2. Compra o Resolución de la Orden de Tipos. AFEX proporcionará al Cliente un resumen de los términos esenciales de cada Orden de Tipos. Si se cumplen los términos de la Orden de Tipos durante el Periodo Efectivo, AFEX emitirá al Cliente una Confirmación. Si los términos de la Orden de Tipos no se cumplen al cierre del Periodo Efectivo, la Orden de Tipos expirará. El Cliente acepta revisar inmediatamente cada resumen y Confirmación para comprobar su exactitud e inmediatamente notificar a AFEX España cualquier error o discrepancia.

10.3. Revocación de una Orden de Tipos. Para revocar una Orden de Tipos, AFEX España debe recibir una instrucción ordenando la revocación y haber tenido una oportunidad comercialmente razonable para actuar en relación con dicha instrucción. A falta de tal instrucción, AFEX intentará cumplir la Orden de Tipos y el Cliente responderá de la Liquidación.

10.4. Tasa Objetivo. Si el tipo de cambio especificado en la Orden de Tipos (el "Tipo Objetivo") no se consigue sostener y no está disponible para la compra durante el Periodo Efectivo, la Orden de Tipos expirará automáticamente al cierre del Periodo Efectivo. El Tipo Objetivo debe negociarse en el mercado con un volumen suficiente para mantener ese tipo durante un plazo comercialmente razonable. Salvo que AFEX indique otra cosa, las Órdenes seguirán en vigor hasta las 7:59 horas Hora Local de AFEX del último día del Periodo Efectivo.

11. ERRORES Y DISCREPANCIAS

11.1. Errores y Discrepancias. El Cliente deberá revisar inmediatamente cada Confirmación, informe u otra comunicación de información acerca de Órdenes o del historial de operaciones que AFEX le envíe y notificar inmediatamente a AFEX España cualquier error, discrepancia, irregularidad o actividad no autorizada.

11.1.1. El Cliente se abstendrá de interponer reclamación contra AFEX o sus representantes en relación con cualesquiera errores, discrepancias o irregularidades si el Cliente no hubiera ejercido un cuidado razonable al examinar la comunicación que contenía tales errores, discrepancias o irregularidades, o si no hubiera notificado a AFEX España por escrito y con una agilidad razonable su impugnación de la información contenida u omitida en dicha comunicación.

11.1.2. El Cliente facilitará a AFEX España toda la información que AFEX necesite para investigar el error, discrepancia o irregularidad.

11.2. Pruebas Concluyentes. AFEX tendrá derecho a contar con su propio registro de cualquier información o datos relativos al Cliente como prueba concluyente del hecho frente a ese Cliente a todos los efectos salvo por error manifiesto.

12. SISTEMA EN LÍNEA

12.1. Licencia del Sistema en Línea. Si el Cliente utiliza los Servicios, el Cliente acepta cumplir el Contrato. En contraprestación se concederá al cliente una licencia no exclusiva, no transferible y no susceptible de sublicencia para utilizar el Sistema en Línea mientras el Contrato permanezca en vigor, con el fin de facilitar el uso por el Cliente de los Servicios. Esa facilidad se mantendrá, como máximo, durante un (1) año en caso de no ser utilizada.

12.2. Prohibiciones del Sistema de Pago en Línea. El Cliente acepta que el Sistema en Línea es y seguirá siendo propiedad exclusiva de AFEX. Por consiguiente, el Cliente manifiesta y garantiza que tanto él como sus Usuarios, empleados, administradores, ejecutivos, mandatarios o personas vinculadas no:

12.2.1. Distribuirán o revelarán el Sistema en Línea o cualquiera de sus componentes, o permitirán el uso del Sistema en Línea por cualquier

tercero;

12.2.2. Descompilarán, desmontarán, realizarán ingeniería inversa o de otro modo intentar derivar o discernir el código fuente o el funcionamiento interno del Sistema en Línea, salvo en la medida en que cualquier reducción del software del Sistema en Línea a una forma legible por humanos (ya sea mediante ingeniería inversa, descompilación o desmontaje) resulte necesaria al objeto de integrar el funcionamiento del Sistema en Línea con la explotación de otros programas o sistemas utilizados por el Cliente;

12.2.3. Utilizarán el Sistema en Línea para cualquier fin que sea ilegal o esté prohibido con arreglo al Contrato;

12.2.4. Utilizarán cualquier medio o interfaz automatizados para acceder a los Servicios o extraer información de otros usuarios;

12.2.5. Utilizar el Sistema en Línea para comunicarse con otros usuarios o con cualquier fin comercial;

12.2.6. Utilizarán los Servicios de manera que puedan interferir en, alterar, afectar negativamente o impedir que otros usuarios utilicen, los Servicios o que pueda dañar, deshabilitar, sobrecargar o perjudicar el funcionamiento de los Servicios;

12.2.7. Utilizarán o tratarán de utilizar el Método de Acceso al Sistema en Línea de otro usuario sin su permiso;

12.2.8. Cargarán virus u otros códigos maliciosos que de otro modo pongan en peligro la seguridad de los Servicios;

12.2.9. Intentarán eludir cualquier técnica de filtración de contenidos que AFEX utilice, o tratarán de acceder a áreas o características de los Servicios a los que el Cliente no esté autorizado a acceder;

12.2.10. Sondearán, escanearán o probarán la vulnerabilidad de los Servicios, o de cualquier sistema o red relacionados; o

12.2.11. Alentarán o promoverán cualquier actividad que infrinja el Contrato.

12.3. Indemnidad por Propiedad Intelectual. AFEX indemnizará y mantendrá indemne al Cliente por los daños y costes que un tribunal competente condene al Cliente a pagar, que se refieran directamente a una conclusión de dicho tribunal de que el uso del Sistema en Línea por el Cliente de conformidad con el Contrato infringió cualquier derecho de autor, patente, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; siempre y cuando el Cliente notifique inmediatamente a AFEX España cualquier reclamación de terceros real o potencial y se comprometa a permitir a AFEX, en la medida en que lo desee, dirigir la defensa y todas las actividades relativas a la defensa o transacción extrajudicial de dicha reclamación de terceros.

13. SEGURIDAD DEL SISTEMA EN LÍNEA

13.1. Uso del Sistema en Línea. Para utilizar el Sistema en Línea, el Cliente deberá crear una cuenta electrónica y acepta proporcionar a AFEX una lista por escrito de Usuarios a los que el Cliente desea dar acceso y permitir utilizar el Sistema en Línea por cuenta del Cliente. Tras la aprobación de AFEX de dichos Usuarios, AFEX otorgará a dichos Usuarios una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar el Sistema en Línea con el único fin de acceder a los Servicios de conformidad con el Contrato. Los Usuarios pueden tener un acceso pleno o limitado al Sistema en Línea, a la entera discreción de AFEX. Si el Cliente desea que AFEX cancele el acceso de un Usuario al Sistema en Línea, el Cliente se compromete a emitir una solicitud por escrito, que deberá ser confirmada por AFEX por escrito. Sin limitar lo previsto en esta Cláusula, hasta el momento en que AFEX haya confirmado que el acceso de dichos Usuarios ha sido cancelado, dicho Usuario puede seguir autorizado y el Cliente seguirá siendo responsable de cualquier operación u otra actividad que dicho Usuario realice.

- 13.2. **Acceso.** AFEX proporcionará a cada Usuario un nombre de usuario y una contraseña temporal para acceder al Sistema en Línea. Es responsabilidad exclusiva del Cliente y del Usuario salvaguardar la seguridad de la contraseña del Usuario o Usuarios y el Cliente y los Usuarios acuerdan que los Usuarios cambiarán la contraseña temporal por una contraseña única inmediatamente después de su emisión, y periódicamente a partir de entonces cambiarán la contraseña de Usuario para garantizar la seguridad. El Cliente acepta que sus Usuarios no utilizarán la cuenta electrónica de otro Usuario sin permiso y proporcionarán información precisa y completa a AFEX en toda circunstancia. El Cliente y cada Usuario reconocen y acuerdan expresamente que dicho uso se realiza de conformidad con este Contrato y cualquier Contrato de Usuario adicional o manual que le facilite AFEX, lo que incluye el mantenimiento de cualquier requisito mínimo de funcionamiento y los requisitos del navegador de Internet.
- 13.3. Esta Cláusula 13.3 se aplica a los Clientes que no sean Microempresas. AFEX podrá suspender, limitar o cancelar el acceso de un Usuario o el acceso del Cliente al Sistema en Línea sin preaviso, en cualquier momento y por cualquier motivo.
- 13.4. Esta cláusula 13.4 se aplica sólo a Microempresas. AFEX España podrá suspender, limitar o cancelar el acceso de un Usuario o el acceso del Cliente al Sistema en Línea, en cualquier momento, haciendo esfuerzos razonables para dar aviso al Cliente, cuando AFEX considere que el acceso constituye un riesgo operacional o de seguridad para AFEX, el Cliente, otros Clientes o el Sistema en Línea, de acuerdo con los procedimientos internos de AFEX.
- 13.5. **Responsabilidad del Cliente por el Uso del Sistema en Línea.** El Cliente y sus Usuarios son los únicos responsables de toda la actividad que se realice desde la cuenta electrónica del Cliente, y cada uno acepta notificar a AFEX España inmediatamente si toma conocimiento de cualquier uso no autorizado de la cuenta electrónica del Cliente. Sin perjuicio de la Cláusula 20 siguiente, AFEX no será responsable de las Pérdidas en que se incurra por razón de cualquier uso, sea autorizado o no autorizado. El Cliente acepta mantener a AFEX indemne de las Pérdidas en que AFEX pueda incurrir por el uso de la cuenta electrónica del Cliente.
- 13.6. **Tipo de Cambio.** Una vez que el Usuario solicite una Orden, bien haciendo clic en "Si" o de otro modo, se considerará al Cliente responsable de la Orden resultante como si el propio Cliente hubiera colocado la Orden. El tipo de cambio visible en la pantalla en el momento en que el Usuario envíe una Orden a través del Sistema en Línea será el tipo de cambio aplicable a la Orden.
- 13.7. **Comunicaciones Electrónicas de AFEX.** El Cliente reconoce y acepta que el Sistema en Línea puede incluir ciertas comunicaciones de AFEX o de sus socios, tales como anuncios de servicios y mensajes administrativos, y que estas comunicaciones se consideran parte del Sistema en Línea y el Cliente pueden no tener la posibilidad de optar por no recibirlas. Salvo que se indique expresamente otra cosa, las nuevas funciones que aumenten o potencien los Servicios, incluido cualquier nuevo servicio, estarán sujetas al Contrato.
- 13.8. **Sistema en Línea Proporcionado "En su estado actual".** El Sistema en Línea y todos los demás Servicios relacionados se proporcionan "en su estado actual" sin manifestaciones, garantías o condiciones de ningún tipo, ya sea expresas o implícitas. AFEX no responderá de los errores de transmisión, conectividad defectuosa o intermitente, interrupciones u otros problemas de conexión y acceso que no sean provocados por AFEX. El Cliente reconoce que el Sistema en Línea puede requerir de actualizaciones y mantenimientos que pueden suspender temporalmente la funcionalidad del Sistema en Línea, y está de acuerdo que AFEX no tendrá ninguna responsabilidad por lo anterior. Toda

exclusión o limitación de responsabilidad y las condiciones del deber de indemnizar que figuran en el Contrato son plenamente aplicables al uso que el Cliente y sus Usuarios hagan del Sistema en Línea, así como de cualquier otro medio de acceder a dichos Servicios.

- 13.9. **Servicio de Autenticación Multi-Factor ("AMF").** AFEX utilizará un servicio de AMF para salvaguardar el acceso del Usuario al Sistema en Línea. El servicio de AMF exigirá que cada Usuario proporcione cierta información de contacto a AFEX. El Cliente autoriza a AFEX a transmitir un identificador de autenticación único a la información de contacto facilitada por el Usuario. El Cliente será el único responsable de las comisiones de terceros en que incurran el Cliente o los Usuarios, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las que cobren los proveedores de servicios de telecomunicaciones, como consecuencia del uso del servicio de AMF.
- 13.10. **Seguridad del Método de Acceso al Sistema en Línea.** La confidencialidad y la seguridad del Método de Acceso al Sistema en Línea serán en todo momento responsabilidad exclusiva del Cliente. El Cliente reconoce en este acto que:
- 13.10.1. El Cliente acepta que existen riesgos inherentes a la utilización de servicios financieros en línea, como el Sistema en Línea, si la seguridad de los Métodos de Acceso al Sistema en Línea no se mantiene de manera estricta.
- 13.10.2. El Cliente realizará esfuerzos razonables para:
- 13.10.2.1. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para proteger sus dispositivos y sistemas informáticos;
- 13.10.2.2. Proteger el Método de Acceso al Sistema en Línea, los datos personales y demás datos confidenciales;
- 13.10.2.3. Utilizar métodos de Acceso al Sistema en Línea únicos para diferentes sitios web, aplicaciones o servicios. Los Métodos de Acceso al Sistema en Línea no deben basarse en contraseñas comunes o típicas o rutinas de contraseñas o en información personal; e
- 13.10.2.4. Implementar protocolos y políticas de seguridad, e instalar o adquirir productos de seguridad y protecciones, incluyendo antivirus actualizado y anti-spyware, software de cortafuegos y sistemas operativos en dispositivos y ordenadores, eliminación de opciones de intercambio de archivos e impresión, copias de seguridad periódicas y frecuentes de los datos importantes; tecnología de encriptado; cierre de las sesiones en línea cuando se hayan completado; limpieza de la memoria caché del navegador después de cada inicio de sesión; prohibición de programas y aplicaciones de origen desconocido; prohibición de utilizar sitios web que no se hayan revisado para garantizar la seguridad y la veracidad; y prohibición de usar ningún ordenador o dispositivo que no sea propiedad del Usuario o esté autorizado para su uso por el Usuario o que esté conectado a una red pública, para acceder al Sistema en Línea.
- 13.11. **Modificaciones.** AFEX podrá modificar, o interrumpir, el Sistema en Línea en cualquier momento o cambiar su dominio. AFEX hará todo lo posible para razonablemente avisar al Cliente de cualquier modificación o interrupción.
- 13.12. **Disponibilidad del Sistema en Línea.** En la medida en que lo permita el derecho aplicable y con sujeción a las Cláusulas 13.8 y 20, AFEX en ningún caso responderá ante el Cliente de las pérdidas o beneficios no realizados que resulten de la falta de disponibilidad o el funcionamiento subóptimo del Sistema en Línea.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. El Cliente reconoce y acepta que todos los sitios web de AFEX, incluyendo, a título enunciativo y

no limitativo, las marcas de servicio, logotipos y marcas comerciales; aplicaciones, procesos, sistemas y Servicios (la "**Propiedad Industrial e Intelectual de AFEX**"), son propiedad de AFEX y están protegidos por la legislación de derechos de autor y por las demás leyes de propiedad intelectual y otras leyes.

- 14.2. **Derechos de Propiedad Intelectual.** Todos los derechos de autor, marcas registradas, marcas de servicio, secretos comerciales, derechos de diseño registrados y no registrados y todos los demás derechos de propiedad intelectual y demás derechos sobre la Propiedad Intelectual de AFEX, seguirán siendo en todo momento propiedad sola y exclusiva de AFEX y, en su caso, de sus licenciantes. El Cliente no tendrá ningún derecho ni interés alguno sobre dicha propiedad intelectual o derechos de otro tipo, salvo el derecho de acceso y uso de los Servicios que se prevé en este Contrato. AFEX se reserva todos los derechos no expresamente concedidos al Cliente.

15. FUERZA MAYOR

- 15.1. **Fuerza mayor.** En el caso de que AFEX o sus representantes no puedan prestar los Servicios debido a circunstancias anormales e imprevisibles que hayan estado fuera del control de AFEX o de sus representantes, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables, a pesar de todos los esfuerzos en contrario, lo que incluye, a título enunciativo y no limitativo, actos de terrorismo, delitos cibernéticos, huelgas, disturbios, otras perturbaciones civiles, procesos jurídicos, fallos electrónicos o fallos mecánicos, AFEX y sus representantes no tendrán responsabilidad alguna por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuentes, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el lucro cesante o gastos que se deriven de una Orden concertada con el Cliente con arreglo al Contrato, un Contrato a Plazo o cualquier Confirmación.

16. PLAZO, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

- 16.1. Esta Cláusula 16.1 se aplicará solo a los Clientes que sean una Microempresa.
- 16.1.1. El Cliente podrá resolver este Contrato en cualquier momento sin preaviso con sujeción a la Normativa.
- 16.1.2. AFEX puede resolver este Contrato cuando se produzca un Supuesto de Resolución y sin necesidad de preavisar al Cliente. En todas las demás circunstancias, AFEX podrá resolver Contrato con un preaviso de 60 días al Cliente.
- 16.2. Esta Cláusula 16.2 se aplicará solo a los Clientes que no tengan la condición de Microempresa.
- 16.2.1. AFEX puede resolver este Contrato cuando se produzca un Supuesto de Resolución y sin necesidad de preavisar al Cliente. En todas las demás circunstancias, AFEX podrá resolver Contrato con un preaviso de 30 días al Cliente.
- 16.3. Este Contrato no tiene una duración determinada.
- 16.4. En caso de resolución, todas las deudas y obligaciones del Cliente para con AFEX devendrán inmediatamente vencidas y exigibles. El Cliente acepta que AFEX puede tomar cualquier medida a que tenga derecho con arreglo al Contrato o a la legislación aplicable, lo que incluye la compensación total o parcial de cualquier cantidad que se adeude al Cliente contra cualquier importe que el Cliente adeude a AFEX.
- 16.5. En caso de resolución, todas las obligaciones y derechos de carácter permanente se mantendrán en vigor tras la resolución del Contrato.

17. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

- 17.1. **El Cliente manifiesta y garantiza que:**
- 17.1.1. Todas las declaraciones que figuran en el Contrato y cualquier otra información contenida en la documentación que se haya presentado como soporte del Contrato son verdaderas y correctas, y el Cliente notificará a AFEX inmediatamente si dicha información deja de ser cierta.

- 17.1.2. El Cliente es responsable de garantizar la exactitud y la integridad de las instrucciones respecto de todas y cada una de las Órdenes.
- 17.1.3. El Cliente ha iniciado cada Orden exclusivamente sobre la base de su análisis y/o asesoramiento de terceros, y no ha recibido ni se ha basado en ningún asesoramiento de AFEX respecto de la idoneidad o adecuación de dicha Orden para el Cliente.
- 17.1.4. El Cliente deberá mantener sistemas, procedimientos y controles de seguridad para evitar y detectar el robo de fondos; instrucciones falsificadas, fraudulentas y no autorizadas y la transferencia electrónica de fondos por cualquier persona que no sea Cliente o un Usuario; pérdidas debidas a fraude o al acceso no autorizado al servicio por cualquier persona que no sea Cliente o un Usuario.
- 17.1.5. El Cliente deberá tomar sus propias medidas para dotarse del equipo y el software que necesite para satisfacer los niveles de servicio, seguridad y fiabilidad que desee. El equipo incluye los sistemas informáticos y dispositivos de telecomunicaciones. Todos los equipos y el software deben cumplir los requisitos y especificaciones de AFEX para los Servicios que AFEX esté prestando. Todos los costes de compra, instalación y mantenimiento serán a costa del Cliente. AFEX podrá, si lo desea, especificar los procedimientos de seguridad de un Servicio, que el Cliente deberá seguir.
- 17.1.6. El Cliente deberá mantener las claves, códigos de acceso, dispositivos de seguridad y procedimientos de verificación seguros y confidenciales, y los cambiará al menos con la frecuencia que se especifique en la documentación del Servicio. AFEX podrá establecer una rutina para verificar la fuente y la autenticidad de las instrucciones que el Cliente proporcione a AFEX y podrá verificar una instrucción antes de actuar con arreglo a ella. AFEX podrá actuar siguiendo instrucciones que contengan la rutina de verificación sin comprobar su autoría.
- 17.2. **Limitación a los Servicios.**
- 17.2.1. El Cliente manifiesta que los Servicios se están utilizando solo para negocios o con fines comerciales y en la realización de operaciones empresariales genuinas, y no con fines de especulación y/o inversión.
- 17.2.2. El Cliente manifiesta y garantiza además que todas las Órdenes se remitirán al amparo del Contrato y de conformidad con él.
- 17.2.3. El Cliente acepta no utilizar los Servicios para efectuar pagos con cualquier propósito ilegal. Además, el Cliente certifica que no utilizará los Servicios para efectuar pago alguno relativo a juegos de azar en línea, pornografía, armas de fuego y otros fines, según ha notificado AFEX.
- 17.2.4. El Cliente reconoce que cualquier Orden que AFEX acepte será vinculante para el Cliente y exigible frente a él y no infringe los términos de ningún otro contrato por el que el Cliente esté vinculado.
- 17.3. **Fondos del Cliente.**
- 17.3.1. El Cliente manifiesta y garantiza que actúa en calidad de mandante y tiene pleno derecho a todos los fondos que utiliza en relación con las Órdenes, y que cualquier Orden se ejecuta de conformidad con la legislación aplicable.
- 17.3.2. El Cliente manifiesta y garantiza además que cada uso de los Servicios por el Cliente se ejerce con el único fin de cubrir o mitigar el riesgo comercial en relación con la línea de negocio del Cliente y que cada Contrato a Plazo firmado por el Cliente tiene el único fin de facilitar un medio de pago para bienes o servicios identificables o para inversiones directas.

18. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 18.1. **Tramitación de Operaciones.** El Cliente entiende, reconoce y acepta que todas las Órdenes, donde

- quiera que se originen, pueden ser tramitadas por una entidad de AFEX ubicada fuera del país del Cliente. Por consiguiente, todas las Órdenes, con independencia de dónde se originen, se tramitarán de conformidad con la legislación y la normativa del país en que la operación se esté tramitando, entre otras, las leyes y reglamentos relativos a la lucha contra el blanqueo de dinero capitales, la financiación del terrorismo y las sanciones.
- 18.2. **Congelación o Bloqueo de Operaciones.** En determinadas circunstancias, AFEX podrá verse obligada a congelar o bloquear una Orden para cumplir con la legislación aplicable. La congelación o bloqueo puede surgir como consecuencia del seguimiento de la cuenta que AFEX lleva a cabo según exige la legislación pertinente o cuando el nombre de un remitente o Beneficiario de una Orden coincida con un nombre que figure en una lista gubernamental pertinente de personas prohibidas o cuando la Orden se haya enviado a un país sometido al control de activos o sanciones. Si esto ocurre, AFEX y sus representantes en ningún caso serán responsables en absoluto ante el Cliente por las Pérdidas que resulten, y el Cliente acepta indemnizar a AFEX y a sus representantes en la medida en que AFEX y sus representantes sufran Pérdidas por causa del bloqueo o congelación de la cuenta del Cliente.
- 18.3. **Denegación o Retraso de los Servicios.** AFEX podrá denegar o retrasar la prestación de los Servicios si AFEX razonablemente considera que resulta necesario para evitar o reducir las Pérdidas de AFEX; para cumplir con las políticas de AFEX; para cumplir con las leyes o reglamentos; si una Orden no está o no parece estar relacionada con la línea de negocio del Cliente o para reducir el riesgo para AFEX. Ello incluye, a título enunciativo y no limitativo, los supuestos en los que AFEX razonablemente sospeche que los Servicios se utilizan o se accede a ellos con el fin de cometer delitos o fraude financiero, incluso cuando el Cliente o el Usuario hayan autorizado el Servicio.
- 18.4. **Información.** El Cliente entiende que AFEX adopta medidas para garantizar que no participa ni ayuda al blanqueo de capitales o a financiar el terrorismo. El Cliente acepta que AFEX, a su entera discreción, podrá revelar cualquier información relacionada con la operación, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, información confidencial del Cliente o información sobre un Beneficiario, para cumplir las obligaciones legales de AFEX con arreglo a la legislación aplicable, incluidas, a título meramente enunciativo, las leyes y reglamentos de lucha contra el blanqueo de capitales, las leyes y normativas en materia de sanciones comerciales y económicas o que vengan exigidas por la ley o por los tribunales. Además, dicha revelación se podrá hacer a cualquier organismo, órgano o departamento gubernamental que ejerza una autoridad reguladora o supervisora respecto de las operaciones de AFEX, cuando dicha revelación se haga con el fin de satisfacer los requisitos gubernamentales de auditoría o examen o como parte de la información que se exige presentar a dichas entidades gubernamentales en el giro y tráfico ordinario del negocio.
- 18.5. **Información Adicional.** A su requerimiento, el Cliente acepta aportar cualquier información adicional que AFEX pueda necesitar, entre otras cosas respecto del Cliente, de terceros pagadores o Beneficiarios de los pagos, apoderados, titulares reales, empleados y administradores, para cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias. La negativa o el retraso en facilitar información adicional puede dar lugar a retrasos o a falta de prestación de los Servicios. Además, el Cliente autoriza a AFEX a realizar las investigaciones que considere necesarias o apropiadas de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, investigaciones del perfil empresarial, la solvencia o el historial crediticio del Cliente, para evaluar la idoneidad del Cliente para mantener una relación comercial con AFEX y para el mantenimiento de dicha relación. La información solicitada se puede ampliar a los representantes

autorizados y administradores del Cliente.

19. USO DE LA INFORMACIÓN, PRIVACIDAD Y DIVULGACIÓN

- 19.1. **Datos Personales.** AFEX recopilará, utilizará y divulgará datos personales que recibe del Cliente de conformidad con el Anexo de Tratamiento de Datos. El Anexo de Tratamiento de Datos se puede consultar en <https://www.afex.com/spain/dpa.php>. AFEX podrá transferir datos personales a filiales de otros países distintos del país en el que se recopiló o se creó originalmente la información, entre otras a filiales de Estados Unidos (o del Reino Unido). El Aviso de Privacidad completo de AFEX está disponible en su sitio web en https://www.afex.com/ireland/privacy_policy.php.
- 19.2. El Cliente exonerará de responsabilidad a AFEX y a sus representantes y mantendrá a AFEX y a sus representantes indemnes frente a todas las Pérdidas que se deriven del incumplimiento por AFEX de las leyes aplicables en materia de privacidad y gobernanza de datos, que sean consecuencia directa de acciones u omisiones del Cliente.
- 19.3. **Nuevos Productos y Servicios.** Al amparo de un consentimiento válido, AFEX podrá ponerse en contacto con el Cliente por teléfono, correo electrónico u otros medios, para ofrecerle información acerca de los productos y servicios disponibles que AFEX considere que pueden ser de interés para el Cliente.

20. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

- 20.1. Nada de lo previsto en el Contrato limita o excluye la responsabilidad por muerte o lesiones personales causados por dolo o negligencia grave de AFEX o por dolo o negligencia grave de los empleados, agentes o subcontratistas de AFEX; por fraude o falsedad o cualquier otra responsabilidad que por ley, incluyendo la Normativa, no se pueda excluir o limitar.
- 20.2. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFEX Y SUS REPRESENTANTES RESPONDERÁN ANTE LOS CLIENTES O ANTE CUALQUIER OTRA PARTE POR LUCRO CESANTE NI POR DAÑOS ESPECIALES, ACCESORIOS, PUNITIVOS, EJEMPLARIZANTES O CONSECUENTES, AUN CUANDO AFEX O SUS REPRESENTANTES ESTUVIERAN ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE DICHAS PERDIDAS O DAÑOS CONSECUENCIA DE O DERIVADOS DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES O DE CUALQUIER OTRO MODO RELACIONADOS CON EL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTA LIMITACIÓN REPRESENTA UNA ATRIBUCIÓN RAZONABLE DEL RIESGO, SIN LA CUAL AFEX NO HUBIERA CELEBRADO EL CONTRATO. LAS LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN EL CONTRATO TENDRÁN EFECTOS EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- 20.3. **Responsabilidad Limitada.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 20.5 y 20.6, en el caso de que AFEX o sus representantes sean declarados responsables ante el Cliente por desvío de fondos o apropiación indebida de fondos, su responsabilidad se limitará al importe original de los fondos desviados o indebidamente apropiados. En el caso de que AFEX o sus representantes sean declarados responsables ante el Cliente por cualquier otra razón respecto de una Orden, dicha responsabilidad se limitará al movimiento de mercado en tipos de cambio para dicha Orden a la fecha de Orden.
- 20.4. **Indemnidad.** El Cliente exonerará de responsabilidad y defenderá y mantendrá a AFEX y a sus representantes indemnes frente a cualesquiera reclamaciones, Pérdidas, daños y perjuicios, sentencias, recargos tributarios, penalizaciones e intereses que se deriven de una reclamación, acción, auditoría, inspección, investigación u otro procedimiento cualquiera

incoado por una persona o entidad que se derive de, o se refiera a: (a) un incumplimiento efectivo o presunto de las manifestaciones o garantías del Cliente que figuran en el Contrato, o de las obligaciones que en él se recogen; (b) el uso indebido o inapropiado por el Cliente de los Servicios; (c) la vulneración por el Cliente de cualesquiera derechos de terceros, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, derechos de privacidad o de publicidad o derechos de propiedad intelectual; (d) la vulneración por el Cliente de cualquier disposición legal o reglamentaria de cualquier país; y (e) el uso que cualquier otra persona haga de los Servicios o el acceso al Sistema en Línea por vía del Método de Acceso del Usuario al Sistema en Línea. **Este deber de mantener indemne se mantendrá vigente tras la resolución de este Contrato.**

20.5. Esta Cláusula 20.5 se aplicará solo a los Clientes que sean una Microempresa.

20.5.1. En el caso de que el Cliente descubra una Operación de Pago no autorizada, el Cliente deberá notificarlo a AFEX España sin demora y en todo caso a más tardar en los trece (13) meses desde la fecha de la Operación de Pago para tener derecho a la restitución.

20.5.2. En el caso de que una Operación de Pago no hubiera sido autorizada por el Cliente, AFEX reembolsará inmediatamente el importe de la operación al Cliente y en todo caso no más tarde del fin del Día Hábil inmediatamente siguiente a la notificación de la operación no autorizada, y la responsabilidad máxima del Cliente respecto de la Operación de Pago será de 50 €, salvo que el Cliente haya actuado de manera fraudulenta o negligente o haya permitido que otra persona utilice su Cuenta.

20.5.3. AFEX puede tener que responder ante el Cliente con arreglo a la Normativa cuando AFEX no ejecute o ejecute incorrectamente una Operación de Pago que el Cliente autorice a AFEX a ejecutar.

20.5.4. Cuando el Cliente considere que AFEX puede no haber ejecutado o haber ejecutado incorrectamente una Operación de Pago, el Cliente deberá notificarlo a AFEX España sin demora y en todo caso a más tardar en los trece (13) meses desde la fecha de cargo de la Operación de Pago. AFEX hará inmediatamente lo posible por investigar y cuando AFEX no haya ejecutado, o haya ejecutado incorrectamente dichas operaciones de pago, AFEX corregirá sin demora el error.

20.6. Esta Cláusula 20.6 se aplicará únicamente a los Clientes Corporativos y no a Microempresas:

20.6.1. En el caso de que el Cliente descubra una Operación de Pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, el Cliente deberá notificarlo a AFEX España sin demora y en todo caso a más tardar en los siete (7) días desde la fecha de débito de la Operación de Pago para poder tener derecho a la restitución. Cuando el Cliente pueda demostrar a satisfacción razonable de AFEX (lo que incluye, a título enunciativo y no limitativo, aportando la documentación que AFEX pueda razonablemente exigir del Cliente) que la Operación de Pago se ha ejecutado incorrectamente o no estaba autorizada, se le reembolsará los fondos que hubiera pagado a AFEX y las comisiones y gastos de la operación que se hubieran pagado a AFEX en relación con dicha Operación de Pago. AFEX no responderá de los cargos u otra pérdida, incluidos los daños especiales o punitivos, que sufra el Cliente como consecuencia de una Operación de Pago ejecutada incorrectamente o no autorizada.

21. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

21.1. El Cliente acepta que AFEX podrá comunicarse con los Usuarios y realizarles notificaciones por

escrito, por fax y por correo electrónico, o a través del Sistema en Línea. Todas estas comunicaciones se entenderán realizadas de conformidad con los términos del Contrato. El Cliente acepta que es responsabilidad del Cliente acceder a todas estas comunicaciones.

21.2. Todas las comunicaciones enviadas por correo ordinario se entenderán recibidas a los cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de su envío. Todas las comunicaciones enviadas mediante la entrega en persona se entenderán recibidas el día de su entrega efectiva, si fuera un Día Hábil y, si no lo fuera, en el Día Hábil siguiente al día de la efectiva entrega. Las comunicaciones por fax se entenderán recibidas el día de la transmisión, si fuera un Día Hábil y, si no lo fuera, al Día Hábil siguiente al día de la transmisión. Todas las comunicaciones electrónicas se entenderán recibidas el día en que se envíe la comunicación electrónica, si fuera un Día Hábil y, si no lo fuera, en el Día Hábil siguiente a la fecha en que se envíe la comunicación electrónica.

21.3. El Cliente deberá informar inmediatamente a AFEX España por escrito de cualquier cambio de: la titularidad real, dirección, datos de entrega, entidad financiera del Cliente o la cuenta o cuentas designadas o su banco o una entidad financiera en la que se haya autorizado a AFEX a realizar adeudos domiciliados. Todos los cambios que se notifiquen tomarán efecto para AFEX a los treinta (30) días desde la recepción de la notificación por AFEX España. Si AFEX no pudiera entregar una comunicación debido a que la dirección o los datos de contacto facilitados fueran erróneos, se considerará un incumplimiento contractual del Cliente y AFEX no tendrá obligación alguna de buscar la información de contacto correcta ni de seguir intentando la entrega. AFEX no responde de las comunicaciones no recibidas por el Cliente, si se hubieran enviado conforme a los datos de contacto facilitados por el Cliente.

21.4. Si el Cliente utiliza el correo electrónico para iniciar solicitudes de pago u otras instrucciones o para comunicarse de otro modo con AFEX, el Cliente acepta asumir el riesgo de que dicho correo electrónico se pueda corromper, modificar, resultar incompleto, ser pirateado o puesto en peligro o no se entregue, con independencia de si el remitente o el destinatario reciben o no una notificación al respecto. El Cliente acepta asumir el riesgo de estos supuestos y acepta exonerar de responsabilidad a AFEX y mantenerla indemne de los posibles daños derivados de su actuación o no actuación en ejecución de cualquier comunicación que pretenda proceder del Cliente.

22. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

22.1. Las Partes harán lo posible por resolver los conflictos que se deriven de este Contrato sin litigios formales. Si surge un conflicto derivado del Contrato o en relación con él, o con el cumplimiento, validez o exigibilidad de dicho Contrato y las Partes no resuelven parte o la totalidad del conflicto mediante negociaciones internas normales, las Partes seguirán el procedimiento que se recoge en esta Cláusula:

22.1.1. En primera instancia, el conflicto se elevará a los más altos directivos de cada Parte; y

22.1.2. En segunda instancia, si las Partes no resolvieran algunas o la totalidad de los conflictos en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde el día en que el asunto se hubiera elevado en primera instancia, las Partes podrán acordar intentar resolver el conflicto mediante mediación, a discreción única de AFEX, de conformidad con los Términos de Mediación establecidos en este Contrato.

22.2. Las Partes acuerdan que los representantes seleccionados para participar en todas las instancias del proceso de resolución de conflictos tendrán los poderes necesarios para resolver los conflictos, bien sea en virtud de la autoridad de su cargo, o en virtud de poder delegado.

22.3. Las deliberaciones entre las Partes en la primera y

segunda instancias se considerarán "sin perjuicio" a los efectos de las negociaciones de resolución y serán tratadas como confidenciales por las Partes y sus representantes, salvo que la ley exija otra cosa. No obstante, las pruebas que se puedan aportar de manera independiente y sean admisibles no se declararán inadmisibles o no aportables en virtud de su uso durante las negociaciones.

22.4. Las Partes acuerdan que la Cláusula 22 no impedirá a AFEX reclamar el pago de las Ordenes no liquidadas por mediación de una agencia de cobros debidamente registrada. Si no tuviera éxito el proceso de cobro mediante la agencia, las Partes pasarán entonces al procedimiento establecido en la Cláusula 22.

22.5. Quejas. Si el Cliente tuviera alguna queja relativa a la Operación de Pago, el Cliente deberá ponerse, en primera instancia, en contacto con su responsable de la cuenta de AFEX España para obtener detalles acerca del procedimiento de queja de AFEX España por escrito, electrónicamente o por correo electrónico o en persona. AFEX España tratará de resolver la reclamación lo antes posible, y en un plazo máximo de 15 Días Hábiles para las Operaciones de Pago y de 2 meses para los Servicios distintos de las Operaciones de Pago, a partir de su presentación. En el caso de que el Cliente siga insatisfecho tras la respuesta de AFEX a cualquier reclamación, o si AFEX no ha respondido o resuelto la reclamación en los plazos previstos, el Cliente podrá presentar su reclamación al Departamento de Conducta en los Mercados y Reclamaciones del Banco de España en la Calle Alcalá, 48, 28014 Madrid. Mientras el Cliente persigue la resolución del conflicto de acuerdo con el Banco de España, se suspenderán los procesos establecidos en las Cláusulas 22 y 23. Los datos de contacto del SAC son los siguientes: Calle Génova, 27, 6ª Planta, 28004 - Madrid, España | Teléfono: +34 91 794 26 00 | e-mail: sac@afex.com.

23. CONDICIONES DE LA MEDIACIÓN

23.1. Notificación. Si se plantea un conflicto y las Partes no resuelven parte o la totalidad del conflicto mediante negociaciones en primera y segunda instancia según lo anteriormente descrito, AFEX, a su entera discreción, podrá optar por proceder a la mediación de conformidad con el Procedimiento de Mediación Modelo del Centro para la Resolución Eficaz de Conflictos ("CEDR"). Para dar inicio a la mediación, AFEX puede presentar inmediatamente al Cliente una notificación de su intención de recurrir a la mediación. Se deberá enviar una copia de la notificación al CEDR. Esta notificación será por escrito y especificará los conflictos. Las disposiciones generales en materia de notificación del Contrato se aplican igualmente a los documentos a que se hace referencia en esta Cláusula.

23.2. Selección del Mediador. El mediador puede elegirse de mutuo acuerdo por las Partes, o si no se alcanza un acuerdo en un plazo de catorce (14) días naturales desde la fecha de la notificación de la intención de recurrir a la mediación, o si las Partes así lo acuerdan, puede elegirlo el CEDR.

23.3. Fecha. Las Partes seleccionarán conjuntamente una fecha para la mediación, dentro de los noventa (90) días naturales desde la fecha de notificación de la intención de recurrir a la mediación.

23.4. Localización. La mediación tendrá lugar en Dublín, Irlanda, o en aquel otro lugar que las Partes acuerden.

23.5. Intercambio de Información. Las Partes acuerdan realizar un intercambio de toda la información en la que tengan la intención de apoyarse para cualquier presentación oral o por escrito durante la mediación. Este intercambio se completará a más tardar catorce (14) días naturales antes de la fecha fijada para la mediación.

23.6. Costes. Las Partes acuerdan que cada una de ellas asumirá sus propios costes de mediación, incluidos los gastos de viaje. Los honorarios y gastos del mediador y todos los costes administrativos de la mediación, si los hubiera, se

- compartirán por igual entre las Partes.
- 23.7. **Confidencialidad.** Toda negociación entre las Partes durante la mediación se considerará "sin perjuicio" a los efectos de las negociaciones de la resolución y se considerará confidencial por las Partes y sus representantes, salvo que la ley exija otra cosa. No obstante, las pruebas que se puedan aportar de manera independiente y sean admisibles no se declararán inadmisibles o no reconocibles en virtud de su utilización durante la mediación.
- 23.8. **Reuniones.** El mediador es libre de reunirse con las Partes individualmente, según lo estime conveniente para mejorar las posibilidades de obtener una resolución mediada. Toda información confidencial que cualquiera de las Partes revele al mediador durante dichas reuniones solo se podrá revelar a la otra Parte con el permiso expreso de la Parte que la hubiera revelado.
- 23.9. **Prohibición de Asistencia Futura.** Se acuerda que el mediador no podrá representar a ninguna de las Partes ni testificar por cuenta de ninguna de ellas en cualquier procedimiento judicial o administrativo posterior entre las Partes o en el que tengan intereses contrapuestos. Se acuerda además que las notas personales y los dictámenes por escrito que el mediador realice en el marco de esta mediación son confidenciales y no se podrán utilizar en un procedimiento posterior entre las Partes.
- 23.10. **Resolución.** La mediación se puede resolver por los medios descritos en el Procedimiento Modelo de Mediación del CEDR.
- 23.11. **Informe del Mediador.** En el caso de que no se alcance un acuerdo, o solo se alcance sobre algunas cuestiones, el mediador presentará sin demora un informe a las Partes en el que indique que no se ha alcanzado un acuerdo sobre algunas o todas las cuestiones controvertidas.
- 23.12. **Otros Procedimientos.** El Cliente no podrá iniciar un procedimiento judicial en relación con cualquier conflicto derivado del Contrato si AFEX hubiera indicado que desea resolver por mediación, y salvo que la mediación haya concluido o que AFEX haya incumplido su deber de tomar parte en la mediación, siempre que el derecho a entablar un procedimiento no se vea perjudicado por una demora.
- 24. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**
- 24.1. **Lucha Contra el Blanqueo de Capitales.** En consonancia con sus obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, AFEX está obligada a implementar determinados procedimientos de diligencia debida en relación con la identidad de cada Cliente, la naturaleza de los negocios de cada Cliente y otros detalles relativos a los Servicios. El Cliente acepta facilitar a AFEX toda la información que AFEX solicite como parte de sus procedimientos de diligencia debida respecto del Cliente. El Cliente acepta que AFEX pueda retener los fondos que adeude al Cliente hasta que AFEX haya recibido toda la documentación solicitada. AFEX se reserva el derecho a rechazar o limitar los pagos por razones relacionadas con el cumplimiento de las normas o políticas de lucha contra el blanqueo de capitales cuando tenga razones objetivas y justificadas para hacerlo. Cuando rechace un pago, AFEX motivará debidamente dicho rechazo, en la medida en que no lo prohíba la ley.
- 24.2. **Terminos.** El presente Contrato no pretende conferir a nadie que no sea una de las Partes y sus sucesores y cesionarios legítimos, derechos al amparo de la ley o la equidad, beneficios o prestaciones, derecho a reclamar o recursos de cualquier naturaleza.
- 24.3. **Ausencia de Renuncia.** El hecho de que AFEX no ejerza cualquiera de los derechos que le asisten al amparo del Contrato no se considerará una renuncia a ejercer tales derechos o recursos en un momento posterior.
- 24.4. **Información y Notificaciones Relativas a las Operaciones de Pago.** De conformidad con la Normativa, si así lo exige el Cliente, AFEX deberá facilitar o poner a disposición del Cliente, periódicamente y al menos una vez al mes, cierta información relativa a la(s) Operación(es) de Pago. Esta información se facilitará al Cliente en lengua inglesa, utilizando un método de comunicación que AFEX considere razonablemente adecuado.
- 24.5. Esta Cláusula 24.5 se aplicará solo a los Clientes que sean una Microempresa. El Cliente podrá solicitar una versión actualizada de este Contrato poniéndose en contacto con AFEX España, en calle Génova 27, 6ª Planta, Madrid, código postal 28004. AFEX España facilitará el documento solicitado por correo electrónico. Si así lo solicitara el Cliente, AFEX España deberá facilitar al Cliente la información que se establece en la norma 76 del European Union (Payment Services) Regulations 2018 (S.I. No. 6/2018) y, donde sea aplicable, en la Normativa Local.
- 24.6. **Independencia.** Si alguna disposición de este Contrato es declarada nula por un juzgado o tribunal competente, el resto de las disposiciones se mantendrán vigentes y serán vinculantes para las Partes.
- 24.7. **Derecho Aplicable y Jurisdicción.** El presente Contrato se registrará y ese interpretará conforme al Derecho Español. Cada una de las Partes se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid (España) competentes por la materia del Contrato. Las Partes acuerdan que Madrid, España es un foro conveniente para interponer cualquier acción.
- 24.8. **Cesión.** El Cliente no podrá ceder el Contrato ni los derechos que le asisten o las obligaciones que le incumben con arreglo a él sin el consentimiento por escrito de AFEX. Si AFEX manifiesta su consentimiento por escrito para una cesión del Contrato, el Contrato será vinculante para los sucesores, herederos y cesionarios del Cliente. AFEX España podrá, sin autorización previa del Cliente, (i) ceder todos y cada uno de sus derechos bajo el Contrato; y (ii) consolidarse o fusionar con o en cualquier otra institución, en cuyo caso y cualquier referencia en este Contrato a AFEX España se interpretará como una referencia a la entidad sucesora. Las obligaciones del Cliente respecto a cualquier cuenta no se verán afectadas por ninguna adquisición, absorción o fusión por o de AFEX España, ni tampoco se verán afectadas en modo alguno por ningún cambio de nombre o constitución de AFEX España o de cualquier sucesor, cesionario o cesionario.
- 24.9. **Integridad del Contrato.** Este Contrato recoge el acuerdo íntegro de las Partes respecto del asunto que constituye su objeto y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, entendimientos, negociaciones y conversaciones anteriores y contemporáneas habidos entre las Partes, bien sean orales o por escrito. Los términos de este Contrato no se pueden enmendar, alterar o complementar, si no es mediante un instrumento por escrito acordado por ambas Partes.
- 24.10. **Modificaciones al Contrato.**
- 24.10.1. Esta Cláusula 24.10.1 se aplicará solo a los Clientes Corporativos y no a Microempresas. AFEX se reserva el derecho, a su entera discreción, de cambiar, enmendar o modificar este Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Cliente. Los cambios, enmiendas o modificaciones que se transmitan al Cliente tomarán efectos a partir de la fecha en que dicho cambio, enmienda o modificación entre en vigor, salvo que se indique otra cosa.
- 24.10.2. Esta Cláusula 24.10.2 se aplicará solo a los Clientes que tengan la condición de Microempresa. Las modificaciones a este Contrato se comunicarán al Cliente al menos dos meses antes de que dichas modificaciones deban tomar efectos, salvo que la modificación resulte favorable al Cliente, según determine razonablemente AFEX, o se trate de una modificación a un tipo de cambio externo de referencia al que esté vinculado el tipo de cambio del Cliente. En tal caso, AFEX podrá efectuar la modificación inmediatamente e informará inmediatamente al Cliente. Si el Cliente no acepta una modificación, tiene derecho a resolver el Contrato sin penalización mediante notificación a AFEX antes de la fecha en que las modificaciones entren en vigor. Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones que se produzcan al Contrato si no notifica a AFEX su desacuerdo antes de ese momento.
- 24.11. **Miscelánea.** En el caso de que el Cliente solicite más información acerca de la Normativa o tenga alguna pregunta sobre la repercusión que la Normativa tendrá en este Contrato, dichas preguntas deberá dirigirlas al Equipo de Cumplimiento Normativo de AFEX (compliance.eu@afex.com).